

Presentación

Esta Séptima Edición de El Anuario tiene como tema: “Las relaciones entre el Derecho internacional privado y el Derecho internacional público”. Las últimas décadas del siglo XIX fueron testigos de la separación teórica y conceptual entre el Derecho de gentes o Derecho internacional público y el Derecho internacional privado o Derecho de conflicto de leyes. Ello, a su vez, condujo a reconocer la autonomía en la enseñanza universitaria de ambas disciplinas. Este fue el caso de Venezuela, pues, como se recordará, la cátedra autónoma de Derecho internacional privado se creó en la Universidad Central de Venezuela el 28 de septiembre de 1896, la cual había sido precedida en varias décadas por una cátedra de Derecho de gentes o Derecho internacional.

No obstante la aparente separación de dichas disciplinas y de la discusión que sigue abierta, en especial acerca de (i) si el Derecho internacional privado está sujeto a ciertos específicos principios superiores de Derecho internacional público, y, en concreto, acerca de la existencia de reglas de Derecho internacional público en materia de Derecho internacional privado y, de existir tales reglas, (ii) si ellas pueden ejercer algún tipo de influencia directa sobre los sistemas nacionales de Derecho internacional privado (por todos, ver Kurt Lipstein, *The general principles of private international law*, en: *Recueil des Cours*, 1972-I, Tome 135, pp. 97 ss., esp. pp. 167 ss.), el artículo 1º de la Ley de Derecho Internacional Privado es terminante: “Los supuestos de hecho relacionados con los ordenamientos jurídicos extranjeros, se regularán por las normas de Derecho internacional público sobre la materia...”. Por ello, seguimos al profesor Arthur Nussbaum, en su clásica obra “Historia del Derecho internacional” (Madrid, 1949, p. 47), cuando afirmó: “Aunque teóricamente heterogéneo, el

Derecho internacional privado está íntimamente relacionado con el auténtico Derecho internacional desde un punto de vista práctico”. A ello apunta esta nueva edición de El Anuario.

Los trabajos recogidos en esta Edición, los hemos reunido en cuatro secciones, con lo cual seguimos la estructura de nuestras últimas ediciones. La sección Trabajos de tesis reproduce la tesis defendida exitosamente por el hoy profesor Víctor Gregorio Garrido Ramos, la cual me correspondió acompañar como tutor. Se trata de un trabajo que enlaza en un tema práctico las vertientes del Derecho privado y el público, tanto desde el ámbito nacional como internacional. Hasta donde conocemos, esta tesis no tiene parangón en el ámbito venezolano.

La sección Trabajos monográficos es la más extensa, recoge ocho artículos que aparecen en el siguiente orden: Acceso a la Justicia y foro de necesidad: diálogo entre los derechos humanos y el Derecho internacional privado, de *Leandro Baltar* (Buenos Aires); Análisis del TBI Venezuela-China. Estudio comparado con los TBI Venezuela-Colombia y Venezuela-Turquía, de *Dickar Bonyuet Lee* (Caracas); Ruptura de relaciones diplomáticas o consulares y tratados internacionales sobre cooperación judicial internacional, de *José Antonio Briceño Laborí* (Caracas); *Taking jurisdiction seriously*: notas sobre la inmunidad de jurisdicción en el Derecho laboral venezolano, de *Luis David Briceño Pérez* (Caracas); Tres puntos de contacto en el Derecho internacional privado y Derecho internacional público: crónica de una relación inevitable, de *Víctor Hugo Guerra Hernández* (Bogotá) y *Wilfredo Monsalve García* (Caracas); La unión estable de hecho como situación jurídica válidamente creada en el Derecho migratorio de Estados Unidos, de *Tania Libertad Lavado Torres* (Caracas); El impacto global del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial, de *Alfonso Ortega Giménez* (Elche/Alicante); y Actores de negocios y derechos humanos: una mirada desde las fronteras del Derecho, de *Brigitte Rivas R.* (Caracas).

La sección Profesores de la Maestría contiene las contribuciones de la profesora Claudia Madrid Martínez y de este servidor. La primera toca la cuestión de la función de los derechos humanos para el Derecho internacional privado y la segunda vuelve sobre el tema de la recepción de los tratados en el derecho venezolano.

En la última sección (Nuestros clásicos) reunimos los comentarios de la profesora Mackelt junto con el suscrito, por una parte, y del querido y recordado profesor José Alfredo Giral Pimentel, por la otra parte, respecto de un muy discutido dictamen del Procurador General de la República del año 1996 sobre la llamada “inmunidad de jurisdicción” del Estado venezolano en materia de contratos de interés público.

Esta Séptima Edición de El Anuario solo es posible por las colaboraciones de los autores que aceptaron la convocatoria efectuada varios meses atrás. Fueron objeto de evaluación y cuidadosa revisión. Una vez más la paciente y dedicada gestión de la Editora, la profesora Madrid Martínez, y del Secretario de la Redacción, el profesor José Antonio Briceño

Laborí, ha permitido que lleguemos a nuestros lectores. A todos ellos mi más sincera expresión de gratitud.

Como ya se ha hecho tradición, este número aparece hoy jueves 15 de mayo de 2025, fecha natalicia de la inolvidable Tatiana de Maekelt y, a la vez, fecha de nuestro anunciado compromiso con la comunidad estudiosa de estos temas. Es nuestra esperanza que el contenido de esta nueva publicación anime las discusiones sobre la materia y sirva de auxilio a quienes lo puedan necesitar.

Continuamos, entonces.

Con el mismo cariño de siempre,

Eugenio Hernández-Bretón

Coordinador de la Maestría en Derecho Internacional Privado y Comparado